



**RESOLUCION No. CSJCAR18-616**  
**miércoles, 26 de septiembre de 2018**

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

**ANTECEDENTES:**

1. Que a través del oficio No. 2680 del 25 de septiembre de 2018, la doctora MARÍA JOVITA HERRERA AGUDELO, Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, solicitó a esta Corporación autorización para trasladarse al municipio de La Dorada, Caldas, con el fin de adelantar el trámite de los procesos penales que se relacionan a continuación, así:

No. Resolución autorización	Radicado proceso	Procesado	Delito	Audiencia	Fecha nueva Comisión
CSJCAR18-452 del 24 de julio de 2018	2015-80036	Martha Ligia Londoño Jiménez	Trafico, fabricación o porte de estupefacientes	Juicio Oral	28 de septiembre de 2018, a las 8:00 a.m
CSJCAR18-514 del 21 de agosto de 2018	2017-80497	David Hernández Aguilar	Trafico, fabricación o porte de estupefacientes	Formulación de Acusación	28 de septiembre de 2018, a las 2:00 p.m
CSJCAR18-559 del 7 de septiembre de 2018	2018-00300	Maicol Julián Pardo Barrios	Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes	Preparatoria	28 de septiembre de 2018, a las 3:00 p.m
CSJCAR18-452 del 24 de julio de 2018	2018-00083	Bernardo Guerrero	Trafico, fabricación o porte de estupefacientes	Formulación de Acusación	2 de octubre de 2018, a las 8:00 a.m.
CSJCAR18-452 del 24 de julio de 2018	2017-80353	Gilberto Murillo	Trafico, fabricación o porte de estupefacientes	Preparatoria	2 de octubre de 2018, a las 8:30 a.m.
CSJCAR18-534 del 29 de agosto de 2018	2011-80222	David Bohórquez Moreno y otros	Fabricación, trafico, porte o tendencia de armas y otros	Alegatos y sentido de fallo	2 de octubre de 2018, a las 12:00 M
CSJCAR18-452 del 24 de julio de 2018	2015-00001	Jorge Alberto López Bohórquez y Otro	Fabricación, trafico, porte o tenencia de armas de fuego, partes o municiones y otros	Preparatoria	2 de octubre de 2018, a las 2:00 p.m.
CSJCAR18-535 del 29 de agosto de 2018	2016-80758	Alberto Polania Y Carlos Frijalda	Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes agravado tentado	Lectura de sentencia	2 de octubre de 2018, a las 4:00 p.m.
CSJCAR18-534 del 29 de agosto de 2018	2017-00007	Armando Aguilar Saavedra y Ángel Rueda Díaz	Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes	Lectura de sentencia	2 de octubre de 2018, a las 4:30 p.m.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR** el traslado temporal concedido mediante las resoluciones CSJCAR18-452 del 24 de julio de 2018, CSJCAR18-514 del 21 de agosto de 2018, CSJCAR18-559 del 7 de septiembre de 2018, CSJCAR18-534 del 29 de agosto de 2018 y

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR18-616 del 26 de septiembre de 2018, “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

CSJCAR18-535 del 29 de agosto de 2018, a la doctora MARÍA JOVITA HERRERA AGUDELO, Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, para que continúe conociendo de los citados procesos penales, en las audiencias descritas en el cuadro de solicitud.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

**ARTÍCULO 2°:** Informar que el traslado se otorga exclusivamente a la citada funcionaria y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

**ARTÍCULO 3°:** Solicitar a la funcionaria autorizada minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencia, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

**ARTÍCULO 4°:** Para efectos del reconocimiento de viáticos, la funcionaria aquí autorizada deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

**ARTÍCULO 5°:** Comunicar la presente Resolución a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, y a los Jueces Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá y Penal del Circuito de La Dorada, Caldas.

**ARTÍCULO 6°:** El Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

#### **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, Caldas, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).



**MARÍA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA**  
Presidenta

#### **CONSTANCIA DE NOTIFICACION**

He sido enterado del contenido de la Resolución _____ <u>CSJCAR18-616 del 26 de septiembre de 2018</u> _____, de la que He recibido un ejemplar.		
<b>MARÍA JOVITA HERRERA AGUDELO</b>	_____	_____
Nombre	Firma	Fecha

M.P. FEDB